

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez informándole que vencido el término legal no se presentó memorial de subsanación. Sírvase proveer.

26 de enero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 052
RADICACIÓN: 76-520-40-03-003-2020-00255-00

Palmira, Valle del Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de trámite ejecutivo, adelantada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de la Sra. **YESSENIA ANDREA TRUQUE GIRALDO**, aprecia la instancia que la parte actora no subsanó los defectos advertidos dentro del término legal otorgado para ello de acuerdo con lo señalado en auto que antecede.

En consecuencia, de conformidad a las prescripciones del artículo 90 del C.G.P, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose.

TERCERO.- Previa cancelación de la radicación, archívense las demás piezas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Cuantía: MENOR
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandada: YESSENIA ANDREA TRUQUE GIRALDO
Radicado: 76-520-40-03-003-2020-00255-00

Código de verificación:
7b8fed4aec95b934c3901a9550bbadc53b4bec9fad2380fc06ebf05aa87b55f9
Documento generado en 26/01/2021 03:57:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>